

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL 2021-00042

Demandante: SIMON SANABRIA

Se pronuncia el Juzgado acerca de la admisión o rechazo de la presente demanda.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Mediante auto del 23 de agosto de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la demandada para que la parte demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas al momento de la valoración para su admisión.

El artículo 90 del C.G.P., dispone que antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos, inadmitirá la demanda para que el demandante la subsane dentro del término de cinco (5) días, conforme a las deficiencias que se señalen.

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro de la oportunidad procesal no subsanó la demanda y vencido como se encuentra el término para subsanarla se dispondrá su rechazo

Con base en los anteriores planteamientos, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual adelantada por SIMON SANABRIA, contra SAURY PAOLA OSPINA GUERRERO, conforme a lo mencionado en la parte motiva.

SEGUNDO: DEJAR las constancias del caso en los libros que se llevan en este despacho y el sistema, al tenor de las consideraciones hechas en éste proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Civil 002

Juzgado De Circuito

Santander - Velez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5eb8da94c4ce3433ac8acb58e388574dc80e5ec668715dee355d01e215c
05333**

Documento generado en 16/09/2021 11:24:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>